

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. siete (7) de abril del 2021

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 8 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 23 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



Enlace Legal Colombia

N. I. T. 901.300.751-9

Soluciones económicamente eficientes, prácticas y estratégicas

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUJICUPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA.
FACATATIVA
E. S. D.**

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADOS: LUZ MARINA DUQUE CASTILLO.
RADICADO: 2020-00026.**

Asunto: Contestación de demanda

Respetado Doctor:

JULIANA MARÍA PEÑA MÉNDEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.582.903 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional 314.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curadora Ad – Litem de las **de la demandada en el presente litigio**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal y oportuno me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

Frente a los hechos de la demanda, me pronuncio de la siguiente manera:

AL PRIMERO: No me consta ya que en mi condición de Curadora Ad – Litem del extremo demandado en el proceso de la referencia, no tengo ninguna información por parte de la demandada que corrobore que la firma incluida en el pagare No. 725009000136555 es de ella, razón por la cual no puedo afirmarlo ni negarlo.

AL SEGUNDO: No me consta, no puedo afirmar ni negar el presente hecho, en mi condición de Curadora Ad – Litem de la aquí demandada en el proceso de la

 (350) 5648026 – (321) 3086577 

Calle 129 # 53-71, office 501, P & P Building, Bogotá D.C.

enlacelegalcolombia@gmail.com

<https://enlacelegalcolombi.wixsite.com/website>



Enlace Legal Colombia

N. I. T. 901.300.751-9

Soluciones económicamente eficientes, prácticas y estratégicas

referencia, ya que carezco de información por parte de la demandada que soporte lo aquí relatado por la parte demandante en este hecho.

AL TERCERO: No me consta ya que en mi condición de Curadora Ad – Litem de la parte aquí demandada, no tengo ninguna información de la persona a la que represento que corrobore lo relatado por la aquí demandante, razón por la cual no puedo afirmarlo ni negarlo.

AL CUARTO: No me consta ya que en mi condición de Curadora Ad – Litem de la parte aquí demandada, no tengo ninguna información de la persona a la que represento que corrobore lo relatado por la aquí demandante, razón por la cual no puedo afirmarlo ni negarlo.

AL QUINTO: No me consta ya que en mi condición de Curadora Ad – Litem de la parte aquí demandada en el proceso de la referencia, no tengo ninguna información por parte de la misma, razón por la cual no puedo afirmarlo ni negarlo.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, ya que en mi condición de Curadora Ad – Litem de la aquí demandada, no puedo afirmar que la firma incorporada en este documento (carta de instrucciones) sea del extremo demandando, ni tampoco de la aceptación de las condiciones que se estipulan en la carta de instrucciones, ya que carezco de información que soporte este hecho.

AL SEPTIMO: En mi condición de Curadora Ad – Litem de la parte aquí demandada en el proceso de la referencia, no puedo afirmar ni negar el hecho relatado por aquí la demandante, ya que carezco de información sobre lo relatado en el mismo.

AL OCTAVO: En mi condición de Curadora Ad – Litem de la demandada, en el presente proceso no puedo afirmar ni negar este hecho, ya que carezco de información necesaria de la aquí demandada sobre si la firma que se incluye en el pagare No. 725009000136555 es de ella.

AL NOVENO: Es cierto de conformidad con la información suministrada por la aquí demandante en los Folios 26 y 27.

AL DECIMO: Es cierto de conformidad con la información suministrada por la aquí demandante en los Folios 26 y 27.



Enlace Legal Colombia

N. I. T. 901.300.751-9

Soluciones económicamente eficientes, prácticas y estratégicas

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en el acápite anterior a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

En mi calidad de Curadora Ad- Litem, me limito a que las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda sean debidamente valoradas y probadas por el Juez dentro del proceso.

III. EXCEPCIONES

LA INNOMINADA O GENÉRICA se propone la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley y que por no requerir formulación expresa declare de oficio el Señor Juez.

IV. FUNDAMENTOS

Invoco como fundamentos legales lo normado en los artículos 96, 161, 422 y ss. del Código General del Proceso, artículo 709 al 711 del Código de Comercio y demás concordantes.

V. PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la demanda, solicitadas por la parte demandante.

VI. ANEXOS

Copias de este escrito para los traslados y el archivo del juzgado.

 (350) 5648026 – (321) 3086577 

Calle 129 # 53-71, office 501, P & P Building, Bogotá D.C.

enlacelegalcolombia@gmail.com

<https://enlacelegalcolombi.wixsite.com/website>



Enlace Legal Colombia

N. I. T. 901.300.751-9

Soluciones económicamente eficientes, prácticas y estratégicas

VII. NOTIFICACIONES

Ruego tener como lugares de notificación los indicados en la respectiva demanda y a la suscrita en la Calle 129 No. 53 – 71 oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C., y la dirección de correo electrónico, enlacelegalcolombia@gmail.com

Atentamente,



Enlace Legal Colombia



Enlace Legal Colombia

Juliana María Peña Méndez

Cédula de Ciudadanía No. 1.026.582.903 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 314.684 del C. S. de la J.

Correo electrónico: enlacelegalcolombia@gmail.com

Celular: 3213086577

ENLACE LEGAL COLOMBIA, ABOGADOS ASOCIADOS

NIT: 901.300751-9

Calle 129 # 53-71, office 501, P & P Building, Bogotá D.C

"Soluciones económicamente eficientes, prácticas y estratégicas"

 (350) 5648026 – (321) 3086577 

Calle 129 # 53-71, office 501, P & P Building, Bogotá D.C.

enlacelegalcolombia@gmail.com

<https://enlacelegalcolombi.wixsite.com/website>